

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA A LA VISUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS Y SUS TRABAJADORES, CONTENIDA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SISESAT).

En conformidad con las facultades conferidas en los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, esta Superintendencia ha estimado pertinente regular la visualización de la información de las entidades empleadoras y sus trabajadores, contenida en el SISESAT, y el procedimiento de traspaso de dicha visualización si la entidad empleadora cambia de organismo administrador, a través de la modificación de los Libros II, IV y IX, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Los principales aspectos modificados por el presente proyecto de circular, dicen relación con la posibilidad que los organismos administradores visualicen los expedientes contenidos en el SISESAT, de los trabajadores actuales e históricos de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, independientemente del año y del organismo administrador que registró la información en el sistema.

Asimismo, se establece un procedimiento para el traspaso de la visualización de los expedientes contenidos en el SISESAT, cuando la entidad empleadora cambie de organismo administrador, a través de la notificación de la exclusión o renuncia de una entidad empleadora a un organismo administrador; la comunicación de la adhesión o afiliación de una entidad empleadora a un organismo administrador; la información de cierre de un determinado expediente y; el acuso recibo del traspaso de la visualización de un expediente.